



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

### RESOLUCIÓN N.º 798/SSTIYC/18

Buenos Aires, 5 de marzo de 2018

#### VISTO:

Las Leyes Nacionales N° 20.744 y N° 25.506; las Leyes N° 5.460, N° 3.304, N° 2.751 y N° 265 (textos consolidados mediante Ley N° 5.666), el Decreto N° 251/17, las Resoluciones N° 168/02 de la Secretaría de Trabajo de la Nación y N° 2623/SSTIYC/17 y el Expediente Electrónico N° 2017-24803693-MGEYA-DGEMP y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 265 establece las funciones y atribuciones de la Autoridad Administrativa del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en ejercicio del poder de policía conferido por el Artículo 44 de la Constitución de dicha Ciudad;

Que el artículo 2° inciso d) de la mentada Ley, establece que la referida Autoridad tiene como objeto, entre otras, el registro de empleadores y la rúbrica de documentación laboral;

Que por la Ley N° 5.460, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que mediante el Decreto N° 251/17, se modificó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encontrándose la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio bajo la órbita del citado Ministerio;

Que en virtud del mencionado Decreto, dicha Subsecretaría tiene entre sus responsabilidades primarias la de "diseñar, establecer e implementar políticas, planes, programas y proyectos inherentes al poder de policía, registros, rúbricas, relaciones y condiciones de trabajo y de empleo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y "asesorar al Ministro en materia de cuestiones vinculadas con el trabajo en todas sus formas, en el ejercicio del poder de policía en materia laboral, y en la determinación de las políticas de empleo y seguridad social";

Que por Resolución N° 2623/17 de esta Subsecretaría se implementó la plataforma web denominada "Sistema para la Rúbrica de Documentación Laboral en forma digital de la C.A.B.A." para la presentación de libros y documentación laboral para los empleadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a su vez, la mencionada Resolución estableció un cronograma diferenciado según la cantidad de trabajadores que emplea cada empleador y la modalidad de rúbrica utilizada, por medio del cual los empleadores implicados en dichos lineamientos deben adherirse al sistema;

Que en virtud de diversas presentaciones efectuadas por los empleadores alcanzados por la mencionada Resolución, poniendo de manifiesto la necesidad de contar con un plazo adicional al estipulado por la misma y contemplando las dificultades que conlleva la adaptación a los procesos de innovación, se estima conveniente prorrogar el plazo establecido para adherirse al mencionado sistema.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 265,



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

### EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO, INDUSTRIA Y COMERCIO RESUELVE

Artículo 1º.- Prorróguense hasta el día 1º de junio del año 2018 los plazos para adecuarse al “Sistema para la Rúbrica de Documentación Laboral en forma digital de la C.A.B.A.” establecidos en los arts. 2, 3 y 4 de la Resolución N° 2623/SSTIYC/17, siendo el primer libro obligatorio a presentar el correspondiente al período mayo de 2018.

Artículo 2º.- Establécese que los empleadores cualquiera sea la modalidad de rubrica que utilicen e independientemente de la cantidad de trabajadores en relación de dependencia que posean, podrán optar por el sistema digital implementado mediante Resolución N° 2623/SSTIYC/17, el cual se encuentra vigente.

Artículo 3º.- Establécese que los saldos de hojas móviles habilitadas podrán ser utilizados hasta el 31 de mayo de 2018, por lo que a partir de esa fecha los empleadores que entren en la obligatoriedad establecida en el art. 1 de la presente, deberán cumplir con las presentaciones digitales.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Empleo. Cumplido, archívese. **Jarvis**